

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos línea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez líneas de impresion. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital á 21 reales el trimestre.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN A SEIS CUARTOS.

Se suscribe en la redaccion y administracion que se hallan establecidas en la calle Puerta del Osario, número 25, ó por cartas de aviso que se dirigirán al propietario y director del periódico, señor Baron de Fuente de Quinto.

Tambien se admiten suscripciones en la libreria de don Francisco Lozano, calle de la Libreria.

Año II.

Martes 3 de Julio de 1860.

Núm. 185.

En la imposibilidad de reproducir íntegro, por sus grandes dimensiones, el proyecto de ley electoral presentado á las Cortes por el señor ministro de la Gobernacion, trasladamos á las columnas de nuestro periódico los artículos nuevos que contiene el proyecto en cuestion y todos los que han sufrido alguna reforma en su redaccion.

Los artículos nuevos y reformados son los siguientes:

Artículo 1.º El Congreso de los diputados se compondrá de 389 diputados á Cortes, elegidos directamente por otros tantos distritos electorales. (La ley de 1846 fijaba en 349 el número de diputados.)

Art. 2.º Para este efecto se dividirán las provincias en distritos electorales á razon de un diputado y un distrito por cada 40,000 almas de poblacion; pero en las provincias en donde resultare un sobrante de 20,000 almas á lo menos, se elejirá un diputado mas, aumentándose un distrito. (Por la ley vigente se dividen las provincias en distritos electorales á razon de un diputado y un distrito por cada 25,000 almas, y el sobrante para elegir un diputado mas lo fija en 17,500 almas á lo menos.)

Art. 3.º La renta de 12,000 reales se probará acreditando el interesado pagar con un año de antelacion la cuota de contribucion directa que en el pueblo ó pueblos donde radiquen los

bienes corresponda á dicha renta. La contribucion de los 1,000 reales se probará acreditando el interesado su pago con el recibo ó recibos de las respectivas oficinas de Hacienda, *espedidos en la fecha correspondiente.* (A este artículo se le han adicionado las palabras que subrayamos.)

El artículo 8.º, que trata de las incompatibilidades, es ya conocido de nuestros lectores, pues le hemos reproducido testualmente.

Art. 9.º Los funcionarios de provincias ó de otras demarcaciones particulares que ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, no podrán ser elegidos diputados por ninguno de los distritos de la provincia sometida en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

Si estos empleados dejasen sus empleos por renuncia, destitucion ú otra causa, no podrán ser elegidos diputados en los mencionados distritos *hasta un año* despues de haber cesado en el ejercicio de sus empleos.

«Si lo fueren contra lo espresamente prescrito en este artículo, el gobernador de la provincia en que radique el distrito declarará nula la eleccion, recojerá las actas y mandará proceder á nueva eleccion en el mismo, dentro del preciso término de quince dias, y dando cuenta á las Cortes y al gobierno de su resolucion.»

presbiterio, ni de nada de lo que él te habló.

—Pues entonces á qué viene la advertencia.

—Viene á servirme de preámbulo para escribir, porque á mi y á otros muchos de los que dicen genovés por ginebrino, traduciendo *Geneve* Génova, y *Genes* Ginebra (siendo así que la traduccion es enteramente al revés,) lo que mas trabajo nos cuesta es empezar las cosas.

Pero esta está ya empezada, y como si no lo estuviera, voy á comenzar de nuevo, en lo cual me pareceré á los hombres de Estado, que deshacen las innovaciones de sus antecesores, y tornan á las cosas del tiempo en que cayeron, por vía de progreso.

Yo no he caido, ni he progresado, ni tengo cosas.

Ojalá las tuviera, porque seria segun Larra uno de los bienaventurados de la tierra.

(En el segundo párrafo de este artículo se ha puesto *hasta un año*: la ley actual dice *hasta seis meses*: el párrafo tercero que ponemos entre comillas es nuevo.)

Art. 10. Los alcaldes de los pueblos no podrán ser elegidos diputados por los distritos electorales á que aquellos pertenezcan, cuando el número de electores del pueblo exceda de la tercera parte del número total de electores del distrito. (Este artículo no existe en la ley actual.)

Art. 11. Tampoco podrán ser elegidos diputados aunque tengan las cualidades necesarias:

1.º Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente si hubiese recaido contra ellos auto de prision.

2.º Los que por sentencia judicial hayan padecido penas afflictivas ó correccionales y no hubieren obtenido rehabilitacion.

3.º Los que se hallen bajo interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.

4.º Los que al tiempo de hacerse las elecciones tengan contratos pendientes con el gobierno ó con cualquiera de los centros directivos de la administracion.

Si los tuvieren con la provincia ó algun ayuntamiento, no podrán serlo en el primer caso por ninguno de los distritos correspondientes á aquella, y en

el segundo por el distrito en que radique el mismo ayuntamiento.

5.º Los que por resulta de contratos propios, estén interesados en reclamaciones contra el Estado.

Si las reclamaciones fueren contra alguna provincia ó ayuntamiento, en el primer caso no podrán serlo por ninguno de los distritos correspondientes á aquella, y en el segundo por el distrito en que radique el mismo ayuntamiento.

6.º Los que estuvieran fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

7.º Los que estuvieren apremiados como deudores á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

En cualquier tiempo en que se probare que un diputado se halla en alguno de los casos señalados en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de este artículo, se procederá á la declaracion de su incapacidad legal para ejercer dicho cargo, procediéndose á nueva eleccion en el distrito por el cual habia sido admitido en el Congreso. (Este artículo ha sufrido tambien radicales modificaciones: ha sido cambiada la frase de *penas corporales, afflictivas ó infamatorias* por la de *penas afflictivas ó correccionales* que se ve en este proyecto. Los párrafos 4.º, 5.º y segundo período del 7.º son completamente nuevos.)

Art. 13. El cargo de diputado es

(*pajarologia*.) te habrás creido que el ave es un ruiseñor; pues te has equivocado como en otras muchas cosas.

El ruiseñor no empieza nunca sus cánticos con trinos, y en esto se parece á las buenas primas donas que guardan las *floritures* para la mitad de la frase musical.

El ave que situada en la copa del árbol habia silbado era negra, dos veces de grande como el ruiseñor, y tenia el pico y las patas amarillas como la hopa de un ahorcado.

Como el trascurso de lo que he escrito no habrás podido estudiar ornitologia, al oirme hablar de un pájaro negro bastante grande, habrás pensado en el cuervo.

Y sin embargo no es cuervo, porque los cuervos no tienen las patas amarillas, sino negras como el pico, ni silban, ni trinan, que graznan, ni se ponen á cantar en las acacias.

No es, pues, un cuervo, lectora amable.

II.

Lectora, estamos debajo de una acacia.

Su verde y entretejido follaje nos cubre de los rayos del sol, bastante fuertes á pesar de ser aun los primeros dias del mes de Mayo.

Hoy estamos en Abril, lo cual te prueba que este artículo le escribo en el año pasado.

Las ramas de la acacia, á cuya sombra nos hallamos, están tan ricamente guarnecidas de hojas verdes, lustrosas y ovaladas (si supiera botánica lo diria en griego para mayor claridad,) que es imposible que ni tú ni yo veamos lo que en su copa pasa.

Pero como para el oido no hay follaje, habrás podido notar que en este momento oimos los dos un trino agudo y prolongado, que se interrumpe y continúa luego creciendo en silbidos secos, sonoros y armoniosos.

Tú, lectora, que no sabes ornitologia

FOLLETIN.

DEBAJO DE UNA ACACIA.

HISTORIA DE PRIMAVERA.

I.

Lectora, si has leído el presbiterio de Topffer, no te tomes la molestia de decir al final de esta historia, que he plagiado, porque aun cuando sea verdad, mentiras.

Aquellos dos patos de que te habla al principio de la citada novela ginebrina (no genovesa como dicen muchos) no tienen nada que ver con los amantes de la mia, ni la acacia de que te hablo estaba á orillas de ninguna charca, ni yo les tiré piedras ni ninguna otra cosa á mis amantes como hizo él, ni tengo el alma predispuesta á malos pensamientos como la suya, ni voy á hablarte de

gratuito y voluntario y se puede renunciar antes y despues de haber tomado asiento en el Congreso. *El cargo de diputado es solo renunciabile ante el Congreso.*

El gobierno mandará proceder á elecciones parciales de diputados á Cortes cuando el Congreso le comunicare la vacante ocurrida por muerte ó renuncia del diputado ó por acuerdo del mismo Congreso. (A este artículo se le han agregado las palabras que subrayamos y todo el segundo párrafo.)

En el artículo 15 relativo á quienes tienen derecho á ser incluidos en las listas electorales, con tal que paguen la mitad de la contribucion señalada en el anterior, se ha modificado únicamente su primer párrafo agregándole las palabras que subrayamos.

4.º Los individuos de las Academias española, de la historia, de San Fernando y Ciencias morales y politicas.

Art. 16. Si en algun distrito no llegaren á 300 los electores que tengan las condiciones requeridas en los artículos 14 y 15, se completará aquel número con los mayores contribuyentes de contribuciones directas. (La variacion de este artículo consiste en el número de electores: la ley vigente le fija en 150).

Art. 30. El recurso se interpondrá dentro de los quince primeros dias del mes de abril, por medio de procurador ó de mero apoderado, ó directamente por el mismo recurrente.

La audiencia pedirá en seguida al gobernador el respectivo expediente original. Las partes podrán presentar, por conducto del gobernador y con su informe, los nuevos documentos que estimaren necesarios á su derecho, y venidos que sean el expediente y estos documentos en su caso, la sala que conozca los mandará pasar al ministerio fiscal y al defensor del recurrente, á cada uno por un dia y para el solo efecto de instruirse, citando al mismo tiempo para la vista con preferencia á cualquiera otro negocio.

Hecha relacion en el acto de la vista, informarán de palabra el ministerio fiscal y el defensor y la sala dictará sentencia en el preciso término de 24 ho-

—Pues qué es?

—No grites así, que le vas á esparitar.

—Y á mi que me?...?

—Lo ves, ya ha volado el pájaro y le has visto irse á esconder entre unas matas de lilas, y ni aun viéndole le has conocido; está visto que en Madrid no se sabe historia natural.

Pero te diré lo que era el pájaro, porque necesito continuar mi historia.

El pájaro ó el ave era un mirlo.

—Ab! sí, un mirlo.

III.

Desde la acacia, á cuya sombra estamos, se divisa clara y distintamente la mata de lilas á cuya sembra se ha cobijado el mirlo.

Las hojas oscuras y de forma de corazón de este arbusto le prestan doseses de esmeralda, que ningun dose puede para él reemplazar.

Los tallos nacientes de las lilas es-

ras, limitándose á declarar en ella la procedencia ó no de la inclusion ó exclusion solicitada.

Con esta sentencia, contra la cual no habrá ulterior recurso, devolverá la audiencia el expediente al gobernador dentro de los últimos quince dias del mes de abril, librando al recurrente testimonio de la sentencia si le pidiere. Todos estos procedimientos se entenderán de oficio.

El gobernador rectificará las listas en vista de la sentencia si con arreglo á este hubiere lugar á ello. (Los dos párrafos que ponemos entre comillas son nuevos en este artículo.)

Art. 31. El dia 15 de mayo declarará el gobernador civil ultimadas las listas electorales, y en adelante no hará por ningun motivo alteracion en ellas.

Concluirá.

SENADO.

Estracto de la sesion del dia 30 de junio.

Se abrió á la hora acostumbrada, leyéndose y abrobándose el acta de la anterior.

En el despacho ordinario sedió cuenta de que los señores Alcalá Galiano, Cortazar y Calonje, se escusaban de asistir á la sesion, por enfermedad ó desgracia de familia, y de que los señores Mascarós, marqués de Molins y Carramolino se ausentan de esta corte.

Se dió asimismo lectura á los acuerdos tomados por las secciones relativos á la constitucion de algunas comisiones y nombramientos de presidentes y secretarios.

Sin debate se aprobó el dictámen de la comision de exámen de calidades, y fué admitido el señor marqués de Valdeflores.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de las comisiones, sobre pension á doña Isabel Búrgos, exencion de derechos á las cruces de Africa y ferrocarril de las ventas de Alcolea á Espiel y Belmez.

Juró y tomó asiento el señor marqués de Valdeflores.

parcen el mismo delicado perfume que el de sus flores; así es que el mirlo estaba ebrio de alegría.

El mismo sultan Abdul-Mejid no tendrá un harem tan profundo como el de nuestro pájaro, ni verá en este momento—estoy seguro—los morados y erguidos penachos de esa deliciosa flor primavera, flotar sobre el turbante que cubre su sultánica cabeza.

Las infinitas piedras preciosas que Golconda y el Brasil envían á su egrégia persona, no brillarán tan puras como cuatro ó cinco gotas de rancio que desde debajo de la acacia en que estamos se ven esparcir prismas radiantes que parecen salir de los diminutos cálices de las lilas.

Además, que Abdul-Mejid tendrá que mantener eunucos y guardias para que le custodien las piedras preciosas de Dolmabatchi, y tendrá un sentimiento el dia que se le pierda alguna, pagará por otras muy buenos cuartos.

Pasaron á las secciones los proyectos de ley pensionando á doña Isabel y doña María Ibañez y Pavia, y el de recompensas á los militares inutilizados y á las viudas y huérfanos de los fallecidos en la campaña de Marruecos.

El señor Gonzalez Nandiu usó de la palabra para apoyar su proposicion relativa á la independencia de los tribunales, demostrando la necesidad de que los jueces y magistrados se hallen fuera de la censura pública.

CONGRESO.

Estracto de la sesion del dia 30 de junio.

Se abre la sesion á las dos y media.

Concluida la lectura y aprobacion del acta, el señor Ortiz de Zárate suplica al gobierno que fije la suerte de los capellanes de ejército.

Queda sobre la mesa el dictámen en que se opina que no está sujeto á reeleccion el señor Baldasano.

El Senado avisa que ha elevado á la sancion dos proyectos de ley sobre el ferrocarril de Manzanares y ampliacion de crédito á las empresas de obras públicas.

El señor Yañez Rivadeneira, elegido diputado por Verin y Orense, opta por el primer distrito.

El señor Ribó se lamenta de que la empresa constructora del ferrocarril de Madrid á Zaragoza haya rescindido su contrato con la concesionaria, de que está haciendo la esplanacion para una sola via debiendo hacer dos, y de que haya contratado varios trozos para el año 1863, prorogándose por sí los plazos que concluyen en mayo del año próximo.

El señor marqués de Premio-Real anuncia una interpelacion sobre la inconveniencia de adquirir buques en el extranjero; sobre la necesidad de hacer grandes reformas en el cuerpo de la armada, y sobre un ascenso concedido á un jefe de la armada con postergacion de otros cuatro.

No hallándose presente el gobierno no tienen ningun resultado las anteriores interpelaciones.

Se aprueba el dictámen en que se

Y nuestro mirlo no se ocupa de eso, ni aun siquiera costea el uniforme de los guardas que vagan en torno suyo.

Trina que se las pela, y sus prisms mágicos se caen, trina.

El sol los absorve esta tarde, y mañana la aurora las renueva al echar sus asperges sobre la tierra adormecida.

Y aun hay mas; el mirlo si le da la gana se acerca á las flores y se bebe esas perlas transparentes, y nadie hablará de la esplendidez de su mesa, ni de lo caro de sus bebidas.

Como se ha hecho con Cleopatra.

Ergo queda probado que un mirlo, que nada tiene que envidiar á la gran reina de Egipto en lujo bucólico, es mas feliz que el sultan que reina en Constantinopla cuando los rusos no le molestan.

Hace un momento estaba sobre un árbol, desde donde dominaba como desde un observatorio grandes estensio-

opina debe procederse á nueva eleccion en el distrito que representaba el señor Montilla.

Se aprueba el dictámen declarando que no está sujeto á reeleccion el señor Escobar.

Puesto á discusion el dictámen sobre aumento de pension á las hijas del general Lorenzo, es impugnado por el señor De Pedro, y despues de defendido por el señor Gonzalez Bravo, en atencion á las circunstancias especiales que concurren en dichas huérfanas, es aprobado el dictámen en votacion nominal.

Noticias de España.

Tenemos el gusto de anunciar hoy que el general Dulce se encuentra fuera de todo cuidado.

Por el correo del dia 3 de julio irán ya á Filipinas el nombramiento del general MacMahon para el mando de aquellas islas, y los demás que en estos últimos dias ha anunciado la prensa.

Han llegado á Ceuta un jefe y un ayudante de ingenieros de montes, con objeto de reconocer é inventariar los terrenos adquiridos en virtud del último tratado.

Dice un periódico que la primera capital de provincia donde se lleve á cabo el establecimiento de una Bolsa para contratacion de efectos públicos será Valencia.

A 11.000 duros asciende ya la recaudacion obtenida en Asturias á favor de los soldados de la provincia de Oviedo, inutilizados en la guerra de Africa, y de las familias de los muertos en dicha campaña.

En Pontevedra ascienden ya á 3,564 el número de acciones colocadas para el ferrocarril gallego; importan todas á 7.122,900 reales.

Ya ha llegado á Zaragoza la comision científica española encargada por el gobierno de S. M. de hacer en la

nes de terreno; allí se embriagaba con el perfume de una flor que participa del aroma del azahar, y ahora con haber andado tres ó cuatro pasos se encuentra cerca de la tarde, en un arbusto lozano oliendo á lilas que huelen no sé á qué, pero que perfuman y embalsaman de un modo delicioso.

Pero tambien los pájaros tienen pesares; una abeja *bimaculata*—de dos colores en castellano—ha ido á chupar lilas, y se ha atrevido á mezclar su prosaico zumbido á los trinos del pájaro; éste se ha movido, y la abeja asustada se ha escapado gruñendo á la acacia.

Picara abeja; créa que todo lo que hay en la tierra es suyo; es comunista, se conoce que ha leído las obras económicas de Pedro José Proudhon.

IV.

Los animales son muy comunistas. Esto no es alusion.

(CONCLUIRÁ.)

cumbre del Moncayo en union de la francesa, las observaciones astronómicas necesarias para el estudio del eclipse que ha de ocurrir el 18 de julio próximo.

A 6.104,000 rs. representados por 3050 acciones, asciende en Lugo la suscripción al ferro-carril *Príncipe D. Alfonso*, y en la Coruña se eleva a la cifra de 10.222,000 reales, representados por 5141 acciones.

La retractación de los dos ex-infantes ha sido dirigida á S. M. la reina bajo un sobre y fué recibida en Madrid el lunes último. Dicen así los espresados:

«Yo, D. Carlos Luis de Borbon y Braganza, conde de Montemolin, considerando que el acta de Tortosa de 26 de abril del presente año de mil ochocientos sesenta, es el resultado de circunstancias escepcionales y extraordinarias; que meditada en una prision y firmada en completa incomunicacion, carece de todas las condiciones legales que se requieren para ser válida; que por esto es nula, ilegal é irratificable; que los derechos á que se refiere no pueden recaer sino en los que los tienen por la ley fundamental de donde emanan, y que por la misma son llamados á ejercerlos en su lugar y dia; atendiendo al parecer de juriscóntulos altamente idóneos que he consultado, y á la reprobacion reiterada que me han manifestado mis mejores servidores, vengo en retractar la dicha acta de Tortosa de veintitres de abril del presente año de mil ochocientos sesenta, y la declaro nula en todas sus partes y como no avenida.

Dado en Colonia á 15 de junio de 1860.

Carlos Luis de Borbon y Braganza, conde de Montemolin.

Lugar de un sello en lacre de armas de España con corona real.

Yo, D. Fernando Maria de Borbon y Braganza, infante de España, hallándome en plena libertad y con la independencia legal que se requiere, me retracto, por las mismas razones que ha tenido para hacerlo mi muy caro y amado hermano el conde de Montemolin, del acta que firmé en Tortosa el dia veinte y tres de Abril del presente año de mil ochocientos sesenta, y la declaro nula y como no avenida.

Colonia 15 de junio de 1860.

Fernando Maria de Borbon y Braganza, infante de España.

Lugar de un sello con las armas de España y corona real en lacre.»

Noticias del extranjero.

Aseguran algunas correspondencias de Italia que ha habido un cambio notable en las disposiciones de la Francia con respecto á la cuestión siciliana. Debido á la eficazísima meditacion de la Rusia y á las gestiones hechas cerca del emperador de los fran-

ceses por varios de los soberanos de Alemania que se reunieron en Baden, parece que Napoleon ha ofrecido emplear toda su influencia en Londres y Turin para que se ponga término á las luchas de la Italia meridional, mediante á las amplias concesiones que ya ha hecho el rey de las Dos Sicilias.

La *Lombardia*, periódico de Milan, anuncia que próximamente saldrá de Sicilia una diputacion con objeto de presentarse al emperador Napoleon y manifestarle que los sicilianos quieren unirse al reino italiano como Toscana y la Emilia.

Los diarios ingleses publican un despacho de Nápoles que dicen contiene noticias oficiales sobre el resultado de la mision que ha llevado el señor Martino á Francia. Este, segun dichas noticias, ha recibido del emperador de los franceses la seguridad formal de que la Francia no reconocerá la anexion de la Sicilia al Piemonte.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Nápoles 21, por la noche.

Las comisarias de doce barrios han sido simultáneamente saqueadas y robadas, quemados los archivos de las mismas y asesinados los agentes. Se ha proclamado el estado de sitio y prohibido los grupos.

Turin 29.

El empréstito ha sido aprobado por 215 votos contra 3. La situacion de Nápoles inspira sérios temores: seteme un conflicto entre los lazzaroni y el resto de la poblacion. El gobierno napolitano ha acordado la restitucion de los buques capturados y la libertad de los pasajeros que iban en ellos.

París 30.

El Sr. Antonini ha recibido el encargo de espresar en Paris el vivo sentimiento que ha causado al gobierno napolitano, el atentado cometido en la persona de Mr. Brenier, prometiendo la satisfaccion mas cumplida, á pesar de que los culpables no han sido aun descubiertos.

Turin 30.

El Congreso ha aprobado casi por unanimidad el empréstito de 150 millones. Los diputados hablaron con gran energia contra la alianza con Nápoles. El gobierno se mostró muy reservado en este particular.

Miscelánea.

PUBLICACIONES.—Pasado mañana empezaremos á publicar las composiciones poéticas que han consagrado á nuestro amigo y compañero don Agustín Gonzalez Ruano, con motivo de la muerte de su hija doña Matilde, varios poetas de esta ciudad. Tan luego como se concluyan insertaremos en nuestro folletin la preciosa novela del distinguido escritor don Luis Mariano de Larra, titulada, *La gota de tinta*, para lo que ha tenido la amabilidad de autorizarnos, por cuya prueba de amistad le damos las mas espresivas gracias.

DIPUTADOS Á CORTES.—Con arreglo al título 1.º del proyecto de ley elec-

total presentado á las Cortes por el señor ministro de la Gobernacion, el número de diputados será el de 389, de los cuales corresponden nueve á la provincia de Córdoba, por tener esta 354,536 individuos de poblacion.

DONATIVO.—Por la Universidad de Valladolid se ha espedido una circular á toda España convocando tres familias cuyos jefes hayan muerto ó se hayan imposibilitado en la guerra de Africa, á fin de socorrerlos con los donativos que todos los estudiantes existentes en dicha capital han reunido con ese objeto.

TROPAS.—Antes de ayer pasó revista de comisario el regimiento de Farnesio en la plazuela del cuartel, y el de Africa en la de San Felipe. En esta estuvo la música tocando, y tanto las casas como todas las avenidas estaban llenas de gente.

SAN MARTIN.—Este paseo tuvo un lleno antes de anoche: la música de Africa va llamando la gente de tal modo, que pronto va á ser menester poner centinelas si se ha de poder entrar. La Rivera estuvo tambien muy concurrida.

RAPAVERUNT.—A Francisco Castillo, vecino de Almodovar, le robaron una yegua la noche del 18 del pasado en el término de aquella villa, donde se hallaba paciendo.

UN HOMBRE EN PELO.—Hace dias que anda errante por el término de Montemayor un hombre, cuyas principales señas son que va como su madre lo echó al mundo. No entra en poblado ni llega á ninguna parte; esto, como se vé, es un modo de viajar barato, aparte de la economia en el vestir. Este hombre debe ser enemigo acérrimo de los comerciantes y los sastres, á no ser que como se asegura y es lo probable, esté loco. Las autoridades estan ya ocupadas en su captura.

DE PARRANDA.—Se ha desertado del batallon cazadores de Cataluña el soldado Antonio Casimiro Moyano, natural de Cabra, cuya captura se recomienda á las autoridades.

LO SENTIMOS.—Nuestro compatriota el célebre matador *Pepete*, se halla enfermo con tercianas en esta ciudad, por lo que no ha ido á trabajar ayer en la plaza de Madrid, donde estaba ajustado.

OTRO PÁJARO VOLANDO.—Del presidio de Ceuta y campamento del Serrallo se ha escapado el confinado José Espósito Tirado, natural de Benamejí: se encarga su captura.

ANUNCIO.—

Soy don Fulano de Tal y quiero casarme pronto, con niña de buen caudal aunque digan que soy tonto. Soy jóven bastante guapo, (no porque esté yo delante) y mirad que si ahora escapo perdeis esposo y amante. Como yo espero que asiduas prestaránse á la eleccion, aguardo á las individuos en aquesta redaccion.

AL AGUA, PATOS.—¡Valganos Cristo! —que esto es atroz,—es cosa horrible

—tanto calor.—Ola, Perico,—qué tal, Ramon?—¡Uf! ¡cómo sudas!—¡Uf! ¡qué calor!—¿De dónde vienes?—Del baño. Adios.—¡Oh! Yo no puedo—con este sol.—Venga usted presto,—buen aguador.—¿Quiere otro vaso?—Otro, no; dos.—Pero, ¡ola! Pepe.—Ola, Ramon. ¿Qué cuentas?—Hombre,—que este calor—me ahoga, me mata—sin compasion.—¡Oh, quién pudiera!—créelo, Ramon,—pasar el dia—fresco y sin sol,—dentro la cuba—de un aguador. Me voy al baño.—¿A casa?—No.—Vójme ya al rio,—y allí, zás, zós.—Nada que nada,—rogaré á Dios—que me convierta—por compasion,—en pez, en palo,—en orana, ó que me lleve—sin dilacion—hasta el infierno,—que aun allí, no;—no hace tan rudo,—mortal calor.

PAPALES VIEJOS.—Entre un legajo que hace algunos dias destinó uno de nuestros amigos para ciertos usos domésticos, habia escritas con buena letra y pulso seguro, las dos siguientes misivas, cuya fecha se remonta á la guerra de la Independencia.—«Adjunto remito á V. S. veinte y cuatro burros, incluso el oficial Sanchez con veinte hombres de su compañía, los cuales van todos cargados de armas.»—«Adjunto incluyo á V. S. cuatro granaderos que van en piernas, porque tienen el calzado roto.»

Por lo no firmado, FELIX CAPILLA.

Boletín religioso.

Hoy.—San Trifon, mártir. La preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y la Traslacion de Santo Tomás, Apóstol.

Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 28 DE JUNIO.
3 por 100 consolidado... 50-15-00-00
3 por 100 diferido..... 00-00-00-00.
Deuda del personal..... 00-00-00-00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde las dos de la tarde del dia 30 de junio de 1860, á igual hora del 2 de julio.

Trigo.—Fanegas 487, de 40 á 48.

Cebada.—Fanegas 00, á 21.

Fuera de la Alhóndiga.

Trigo.—Fanegas 610, de 42 á 51.

Cebada.—De 00-00 á 21 rs.

Carne de vaca á 34 cuartos libra.

Aceite á 67 reales arroba.

Idem en molinos á 54.

Jabon blando á 17 cuartos libra.

SEVILLA.—Precio de granos en el mercado de la Alhóndiga, el 30 de junio de 1860.

Trigo de 40 á 59 0/0.—Cebada, de 24 0/0 á 27 0/0.

MÁLAGA.—Mercado de la Alhóndiga del 25 de junio.

Trigo del pais, de 47 á 65.—Idem navegado, de 00 á 00.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el día 30 de julio de 1860, á las doce de su mañana.

DE PROPIOS.

Fincas rústicas.—Mayor cuantía.

Número 706 del inventario.—La séptima suerte del referido trance, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el término de la misma. Se compone de 40 fanegas y un celemin, equivalentes á 6 hectáreas, 47 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar: le han graduado los peritos 832 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 18,720 rs. y tasada en 20,801, tipo para la subasta.

Número 706 del inventario.—La octava suerte del trance anterior, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el término de la misma. Se compone de 40 fanegas y 4 celemin, equivalentes á 6 hectáreas, 47 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar: le han graduado los peritos en 832 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 18,720 rs. y tasada en 20,801, tipo para la subasta.

Número 706 del inventario.—La novena suerte del mismo trance, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el término de la misma. Se compone de 40 fanegas y 4 celemin, equivalentes á 6 hectáreas, 47 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar: le han graduado los peritos en 832 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 18,720 rs. y tasada en 20,801, tipo para la subasta.

Número 706 del inventario.—La décima suerte del indicado trance, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el término de la misma. Se compone de 9 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 2 áreas y 2 centiáreas. Está sin arrendar: le han graduado los peritos 814 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 18,247 50 y tasada en 20,277, tipo para la subasta.

Número 706 del inventario.—La undécima suerte del referido trance, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el mismo término. Se compone de 9 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 96 áreas y 92 centiáreas. Está sin arrendar: le han graduado los peritos 804 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 18,090 rs. y tasada en 20,106, tipo para la subasta.

Número 706 del inventario.—La duodécima y última suerte del trance tercero, procedente del caudal de propios de la ciudad de Bujalance, que radica en el término de la misma. Se compone de 40 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 37 áreas y 74 centiáreas. Está sin arrendar: le han graduado los peritos 859 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 19,327 50 y tasada en 21,485, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores y anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará la comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en los pueblos ó ciudades donde radiquen las fincas, en las cabezas de partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Seccion de anuncios.

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA A SEVILLA.

SALIDA DE CÓRDOBA.

Primera, á las seis y treinta minutos de la mañana.

Segunda, á las cinco y treinta minutos de la tarde.

SALIDA DE SEVILLA.

Primera, á las siete de la mañana.

Segunda, á las cinco de la tarde.

Diligencias.

—LA MADRILEÑA.—Madrid y su carrera.—Sale el 12, 15, 18, 21, 24, 27 y 30 del presente mes á las diez y media de la noche y llega el 13, 16, 19, 22, 25 y 28 de diez á doce de la noche.

Precios de esta á Madrid.

Berlina 510 rs. Interior 430. Ro-

tonda 360. Cupé 300. Su despacho calle de San Fernando número 77.

—DE D. BENITO FERRER.—Málaga y su carrera.—Sale los días impares á la una de la tarde, y llega los días pares entre siete y ocho de la mañana.

Precios de esta á Málaga.

Berlina 197 rs. Interior 152. Su despacho calle de San Fernando número 77.

—LA ANDALUZA.—Salen para Lucena todos los días á las 7 de la mañana y entran de dicho punto entre 2 y 3 de la tarde.

Precios de los asientos.

Berlina 52 rs. Interior 39. Su despacho Carrera del Puente, número 70; por D. Alfonso Maroto.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Compañía de seguros mútuos sobre la vida.

Situacion de la compañía en 1.º de marzo de 1860.

CAPITAL IMPUESTO:

228.052,357.

NUMERO DE PÓLIZAS.

41,857.

Depositado en el Banco de España en títulos de la renta diferida á 3 por 100.

87.111,000.

La cobranza de los derechos de administración se verifica en cinco plazos de 1 por 100, ó al contado con la rebaja del 12 por 100.

El Monte Pio Universal, aunque no cuenta mas que tres años de existencia, es ya conocido del público lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen al público.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la sub-dirección de esta provincia, calle de Jesus Maria, núm. 4, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Dirección general, Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2

Delegado del gobierno: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, presidente.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España, vice-presidente.

Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de Cámara de S. M.

Excmo. Sr. Conde de Sanafé, propietario.

Excmo. Sr. Conde de Belascoain, propietario.

Excmo. Sr. conde de Moctezuma, marqués de Tenebron, grande de España.

Excmo. Sr. Conde de Pomar, gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Fernando de Guillemas y Galiano, gran cruz de Isabel la Católica.

Director general interino: Sr. D. Vicente Martinez Alonso.

Sub-director general: Sr. Marqués de San José.

Arrendamiento.

En el término de Posadas se arrienda desde el día la dehesa Berracosilla y Casa-tejada, su cabida mil fanegas, lindante al N. y L. con el término de Almodovar del Rio, al S. con el Torilejo alto y á P. con tierra de don Juan Martinez. Se tratará con su dueño don Manuel Gadeo, número 4, plazuela de la Trinidad. (S.-5.)

IMPRESA DE LA ALBORADA

Plazuela de Frias, núm. 31.

En este nuevo Establecimiento se hacen toda clase de impresiones á precios sumamente arreglados.

Folleto.

EL TRONO Y LOS CARLISTAS. Consideraciones sobre una cuestion de actualidad, por D. José Indalecio Caso, ex-fiscal de imprenta y redactor que fué de *La Esperanza*. Se vende en la librería de D. Francisco Lozano.—S. 4.

Mudanza.

La oficina del Monte-pio Universal, que estaba situada en la casa de pupilos de la Villa de Madrid, se ha trasladado desde el día de S. Juan á la calle de Jesus Maria, número 4.—E. 4.

Coleccion de Poesias

premiadas en los Juegos Florales de esta ciudad el día 11 de Junio de 1859. Se halla de venta, á 12 rs. en la imprenta de este periódico, y para los suscritores al mismo, á 8 rs.

Papel pautado.

En la imprenta de este periódico se vende de muy buena clase del método de Iturzaeta, y de las diversas reglas que se necesitan para la enseñanza.

Guarniciones.

Se venden unas, doradas muy elegantes para un tronco de caballos. En la imprenta de este periódico darán razon.—S. 4.

Suscripcion popularisima.

30 entregas á lo mas 3 entregas cada semana!!! 8 grandes páginas en folio, 3 cuartos!!! AVENTURAS DE JOSÉ GARRIBALDI, por Alfredo Delvan, Jorge Sand, y M. Leal y Madrigal. Se suscribe en la librería de D. Francisco Lozano.—S. 4.

Acomodo.

Se necesita una criada que sepa guisar, y un matrimonio para una portería. Plazuela de S. Juan, número 4, darán razon.—S. 4.

Editor responsable: FELIX CAPILLA.

CORDOBA:

Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31, á cargo de D. José Gomez.